NUMERO DE CONTRATO	**843-2026**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS**
CONTRATISTA	**GEODATA SAS**
IDENTIFICACIÓN	**NIT No 900491759-1**
DIRECCION	**CALLE 169B # 75-73**
CIUDAD	**Bogotá D.C.**
TELEFONO	**3204301036**
CORREO ELECTRÓNICO	Geodata.sas@gmail.com
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA OPERACIÓN TÉCNICA Y EL FORTALECIMIENTO DEL SUBPROCESO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN DOCUMENTAL, ARCHIVO, CORRESPONDENCIA Y APOYO A LA GESTIÓN ESTADÍSTICA INSTITUCIONAL, INCLUYENDO HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE INFORMACIÓN, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS ADOPTADOS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ.**
VALOR	**SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($ 659.239.132.oo) IVA INCLUIDO**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DIAS MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.**
FECHA	**01 DE ABRIL DE 2026**

ANDRÉS MAURICIO GONZÁLEZ CAYCEDO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.623.772 expedida en Bogotá D.C. y actuando como representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ** identificada con Nit. 899.999.151-3, nombrado mediante Decreto No. 0007 del 1 de abril de 2024, emanado de la Gobernación de Cundinamarca, posesionado según Acta número 049 el 2 de abril de 2024, debidamente facultado para contratar de acuerdo a las normas legales vigentes, en especial el Estatuto de Contratación de la Entidad (Acuerdo 044 del 17 de noviembre de 2022), modificado por el Acuerdo 029 del 22 de MAYO de 2024 y el Acuerdo 064 del 30 de Diciembre de 2025 y manual de contratación Resolución 326 del 30 de noviembre de 2022, modificado por la Resolución No 334 de 13 de Noviembre de 2024 y la Resolución 423 del 31 de Diciembre de 2025; quien para los efectos del presente contrato se denominará el **HOSPITAL** por una parte, y por otra parte, y por otra parte, **MANUELA CATALINA ROZO THOMPSON**, identificada con Cedula de Ciudadanía No 1.072.717.337 de Chia-Cund., actuando en representación Legal de la empresa **GEODATA SAS** identificado con **NIT No 900491759-1,** quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas que se señalan más adelante, previas las siguientes.. **CONSIDERACIONES: 1.** Que, a raíz de la promulgación de la Constitución Política de 1991, la seguridad social y por ende la salud, se establecen como Derechos fundamentales, a los cuales deben tener acceso todos los habitantes del territorio colombiano, sin distingo de raza, sexo, nacionalidad, condición política, social o de ninguna otra naturaleza. **2**. Que, en desarrollo de este principio constitucional fundamental, se expide la Ley 100 de 1993, la cual ordena la creación de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, como las empresas en virtud de las cuales el Estado presta sus servicios de salud. **3**. Que, en virtud de lo anterior, el Hospital San Rafael de Facatativá, fue transformado en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA mediante la expedición de la Ordenanza Nº 025 del 22 de marzo de 1996, proferida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, quedando constituida como una empresa de categoría especial de entidad pública, descentralizada, del orden Departamental, con patrimonio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Seccional de Salud del Departamento e integrante del sistema general de seguridad social en salud, cuyo fin principal es la prestación DE SERVICIOS de salud de segundo nivel. **4.** Que, la contratación en las Empresas Sociales del Estado se rige por el derecho privado según lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley

100 de 1.993. **5.** Que, el Estatuto de Contratación de la E.S.E. señala los requisitos para utilizar el procedimiento de Contratación Directa. **6.** Que, la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá es una institución pública prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, socialmente responsable, que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios y su red de apoyo. La institución presta servicios de salud de forma oportuna y pertinente basados en estándares de calidad con un enfoque humanizado, seguro y con compromiso social, estos servicios de salud son prestados las 24 horas 7 días a la semana a la comunidad del Municipio de Facatativá y su zona de influencia Que, por necesidad, y acorde a nuestro manual y Estatuto de Contratación se adelantó convocatoria pública No **018-2026 7.** Que, en el término establecido por la invitación directa, se recibió propuesta de **GEODATA SAS**, la cual luego de efectuada la evaluación de los componentes jurídico, técnico y económico, se evidencia que el ofertante cumple con el pleno de las exigencias señaladas en los términos de la convocatoria a contratar, por tanto, es viable suscribir el contrato. **8.** Que el contratista declara, por el solo hecho de suscribir el presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para ejercer el servicio contratado o en ninguna situación similar que coloque en riesgo jurídico o fáctico de ejecución del presente negocio. **9**. Que se certificó por parte del competente que existe disponibilidad presupuestal para la elaboración del presente contrato. **10.** Que, en virtud de lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA OPERACIÓN TÉCNICA Y EL FORTALECIMIENTO DEL SUBPROCESO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN DOCUMENTAL, ARCHIVO, CORRESPONDENCIA Y APOYO A LA GESTIÓN ESTADÍSTICA INSTITUCIONAL, INCLUYENDO HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE INFORMACIÓN, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS ADOPTADOS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ. PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia durante la totalidad de ejecución del mismo, de acuerdo con la programación de actividades y jornadas de atención que para el efecto establezca la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se compromete a cumplir con las obligaciones que se detallan a continuación, esto de manera independiente sin que exista subordinación y utilizando sus propios medios, se obliga para con la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ a adelantar y ejecutar las siguientes obligaciones, así: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Para el logro del objeto contractual de este contrato, el contratista deberá adelantar las siguientes obligaciones específicas: Ejecutar las actividades archivísticas previstas en el Plan Institucional de Archivos – PINAR vigente de la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá, conforme a la normativa archivística aplicable. 1. Realizar el diagnóstico archivístico inicial de la documentación objeto del contrato, identificando volumen documental, estado de organización, series y subseries documentales, de conformidad con las Tablas de Retención Documental – TRD aprobadas. 2. Aplicar los principios archivísticos de procedencia y orden original en los procesos de organización documental. 3. Ejecutar la clasificación, ordenación, descripción y foliación documental de los expedientes intervenidos, conforme a los lineamientos técnicos del Archivo General de la Nación y a las directrices institucionales. 4. Elaborar, actualizar y entregar los inventarios documentales de los archivos intervenidos, en los formatos adoptados por la entidad. 5. Apoyar técnicamente la aplicación y actualización de los instrumentos archivísticos adoptados por la E.S.E., tales como TRD, Cuadros de Clasificación Documental – CCD e inventarios documentales, cuando aplique. 6. Ejecutar procesos de depuración documental, consistentes en la identificación y separación de documentos de apoyo, copias innecesarias y material no archivístico, previa validación y autorización del supervisor del contrato. 7. Implementar acciones de conservación preventiva documental, orientadas a preservar la integridad física de los documentos, sin realizar intervenciones técnicas especializadas que comprometan su contenido. 8. Ejecutar las actividades archivísticas relacionadas con el préstamo, consulta y control documental, cuando aplique, conforme a los procedimientos institucionales definidos por la E.S.E. 9. Ejecutar las actividades de gestión documental asociadas a la Ventanilla Única de Correspondencia, limitadas estrictamente al componente archivístico y documental. 10. Ejecutar las actividades de digitalización documental definidas por la entidad, garantizando la correcta identificación, organización, trazabilidad y correspondencia con los expedientes físicos. 11. Elaborar y presentar los informes técnicos y estadísticos derivados de la gestión documental ejecutada, en la periodicidad y condiciones definidas por la E.S.E. 12. Consolidar la información documental requerida para la elaboración de reportes internos y externos, exclusivamente en lo relacionado con el subproceso de gestión documental. 13. Garantizar la confidencialidad, reserva

y protección de la información, en especial la relacionada con historias clínicas, datos personales y documentación sensible, dando cumplimiento a la normativa vigente en la materia. 14. Entregar los productos archivísticos resultantes debidamente organizados, rotulados y validados mediante las respectivas actas de entrega, suscritas con el supervisor del contrato. 15. Atender los requerimientos técnicos del supervisor del contrato, relacionados con la correcta ejecución del objeto contractual, sin que ello implique subordinación laboral ni el ejercicio de funciones propias del personal de planta. 16. Cumplir integralmente la normativa archivística vigente, en especial la Ley 594 de 2000, los acuerdos y lineamientos del Archivo General de la Nación y las políticas internas de gestión documental de la E.S.E. PARÁGRAFO La empresa se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades solicitadas, a solicitar cambio de insumos por fecha de vencimiento corta. **ANEXO TECNICO A EXIGIR:** Para la adecuada ejecución del objeto contractual, el contratista deberá acreditar y garantizar el cumplimiento de los siguientes aspectos técnicos. 1. Cumplimiento de la normatividad archivística vigente, especialmente lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos, el Decreto 1080 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, los acuerdos y lineamientos emitidos por el Archivo General de la Nación, así como la normativa aplicable al manejo de historias clínicas en el sector salud, particularmente la Resolución 1995 de 1999 y demás disposiciones que la modifiquen o sustituyan. 2. Idoneidad del personal, mediante la vinculación de Talento Humano, con experiencia en procesos de organización, clasificación, ordenación, descripción y administración de archivos, preferiblemente en entidades públicas o del sector salud. 3. Aplicación de procesos técnicos archivísticos, que incluyan actividades de clasificación documental, ordenación, foliación, depuración cuando corresponda, rotulación de unidades documentales, elaboración y actualización de inventarios documentales y organización conforme a las Tablas de Retención Documental adoptadas por la entidad. 4. Gestión y control de historias clínicas, garantizando la adecuada organización, custodia, consulta y préstamo de los expedientes, preservando en todo momento los principios de confidencialidad, reserva de la información y protección de datos personales. 5. Elaboración y actualización de instrumentos archivísticos, tales como inventarios documentales, registros de control y seguimiento de documentos, así como la implementación o apoyo en la aplicación de las Tablas de Retención Documental y demás herramientas necesarias para la gestión documental. 6. Condiciones técnicas de conservación documental, mediante la aplicación de medidas básicas de conservación preventiva, uso de materiales adecuados para archivo y organización física que garantice la preservación e integridad de los documentos. 7. Entrega de productos e informes técnicos, los cuales deberán evidenciar el avance y resultados del proceso de organización archivística, incluyendo inventarios documentales diligenciados, registros de control y un informe final que describa las actividades desarrolladas y el estado del archivo intervenido. 8. Herramienta de seguimiento y control a indicadores. A partir de la información contenida en el sistema de información institucional, el contratista deberá poner a disposición del personal de la E.S.E. una herramienta de Inteligencia de Negocios (Business Intelligence – BI) que permita realizar el seguimiento y control de los indicadores gerenciales, con el fin de facilitar la toma de decisiones, optimizar la gestión de los recursos institucionales y contribuir al mejoramiento continuo de la calidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud. Dicha herramienta deberá contemplar, como mínimo, los siguientes componentes: Tableros de control de rendimiento clínico: Desarrollo de tableros interactivos que proporcionen una visión general del rendimiento clínico de la ESE, incluyendo métricas clave como tasas de readmisión, tiempos de espera en urgencias, oportunidad de interconsultas, entre otros. Análisis de datos de pacientes: Creación de informes y paneles que permitan el análisis detallado de datos de pacientes, como diagnósticos, tratamientos, resultados clínicos y tendencias a lo largo del tiempo, lo que podría ayudar a identificar patrones de enfermedades y mejorar los protocolos de atención. Seguimiento de indicadores de calidad: Implementación de tableros que rastreen indicadores de calidad y seguridad del paciente, como tasas de infecciones nosocomiales, errores de medicación y cumplimiento de protocolos de atención, con el objetivo de mejorar continuamente la calidad de la atención. Análisis de costos y facturación: Desarrollo de informes que permitan analizar los costos de atención médica, identificar áreas de ineficiencia y optimizar los procesos de facturación para garantizar una gestión financiera sólida del Hospital. Información adicional El contratista deberá adjuntar, como mínimo, los siguientes documentos: • Carta de compromiso mediante la cual manifieste la aceptación y adherencia a los procesos, protocolos y manuales técnicos adoptados por la E.S.E. • Cronograma de auditorías internas a realizar durante el plazo del contrato. • Certificación de interfase entre herramientas a implementar y el sistema de información institucional DGH. **PERSONAL** El Contratista deberá presentar al Hospital las Hojas de vida del recurso humano profesional y auxiliar que intervengan en la ejecución del contrato, con el fin de verificar la idoneidad de los mismos. El talento humano requerido

para la ejecución del contrato corresponde a: • Un (1) Profesional especializado, como referente del proceso de Gestión de la Información (Gestión Documental y Estadística) de la ESE Hospital San Rafael de Facatativá. • Un (1) Profesional Universitario de Apoyo para el Subproceso de Gestión Documental • Cuatro (4) Profesionales Universitarios de Apoyo para el Subproceso de gestión de la información estadística. • Cinco (5) Auxiliares Administrativos para el Subproceso de Gestión Documental, correspondencia y Archivo **OBLIGACIONES GENERALES:** Para el logro del objeto contractual de este contrato, el contratista deberá adelantar las siguientes obligaciones generales: **1**. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones pactadas. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y afiliación a riesgos laborales, en cumplimiento oportuno y estricto, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.**3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamiento en la prestación del servicio de acuerdo con las normas que rigen su actividad. Desarrollar el contrato con idoneidad, conforme a los principios éticos de pulcritud y oportunidad, la ley y las buenas costumbres que exige el Estado, en este caso la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá. **4.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá, a través del supervisor. **5.** Suministrar los elementos ofertados dentro de los términos establecidos. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **8.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la oferta. **9.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.**10.**Deberá hacer uso estricto y obligatorio de elementos de protección personal, durante todo el tiempo que ejecuten las obligaciones de su contrato, además de garantizar el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad establecidas por la ESE y por el Gobierno Nacional y Departamental. **11.** El contratista está obligado a cumplir con todos los programas de la Política Ambiental de la ESE Hospital San Rafael de Facatativá, en aras del desarrollo sostenible de la Institución disminuyendo la Huella de Carbono. **12.** Cumplir los Estándares de cada uno de los Sistemas de Gestión de la Calidad de la Organización (SOGC- PGIRS-SG-SST- MIPG- SGR), Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad-Sistema Único de Habilitación. Sistema de Información para la Calidad-Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad. Sistema Único de Acreditación. Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo - SG-SST PGIRS. Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. Sistema de Gestión del Riesgo – SGR. **13.** Cumplir con la implementación y ejecución de los manuales de Bioseguridad y Plan de Gestión integral de residuos Hospitalarios.**14.** Apoyar las actividades para mantener la certificación en ISO 9001:2015, 45001:2018 y Premio Nacional a la Excelencia y la Innovación en Gestión. Garantizar la reserva y confidencialidad de toda la información conocida, recibida o manipulada durante el desarrollo de la orden de servicio, asegurando su protección frente a divulgación, uso indebido o acceso no autorizado. **15.** El contratista se compromete a cumplir estrictamente las políticas y procedimientos internos de seguridad de la información, orientados a salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información bajo su responsabilidad. **16.** Asimismo, deberá reportar de manera inmediata cualquier incidente, anomalía o evento que pueda comprometer la seguridad de la información y mantener la confidencialidad incluso después de finalizada la relación contractual. El incumplimiento de estas obligaciones podrá generar sanciones disciplinarias y/o acciones legales, de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos institucionales. **17.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. NOTA: PORCENTAJE DE PERSONAL DESTINADO POR EL CONTRATISTA PARA BRIGADAS DE EMERGENCIAS. El CONTRATISTA se obliga a garantizar que un porcentaje mínimo del 12 % de su personal asignado a la ejecución del contrato integre la Brigada de Emergencia de EL CONTRATANTE, porcentaje que se determina en armonía con los criterios establecidos en la Resolución 0256 de 2014, la cual señala que la conformación de brigadas debe obedecer a las necesidades operativas derivadas del análisis de riesgos, la vulnerabilidad del entorno y el número de ocupantes. Cumpliendo las disposiciones de formación, disponibilidad y participación de la norma arriba citada. **PARAGRAFO PRIMERO**: El personal del contratista, en caso de presencia en la institución, dará cumplimiento con la Política ambiental de la E.S.E Hospital San Rafael de Facatativá y centros y puestos de salud. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** 1. Designar al supervisor o un Apoyo a la Supervisión para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema

de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Expedir las certificaciones para efectos del pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista. 6. Pagar al contratista dentro de la oportunidad y forma establecida. 7. Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con lo estipulado en al manual de contratación de la entidad, así como la normativa legal vigente. 8. Realizar evaluación de los servicios contratados con el contratista periódicamente de acuerdo con la necesidad y validar pago. **OBLIGACIONES AMBIENTALES INHERENTES AL PROCESO DEL CONTRATISTA** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones que se detallan a continuación, esto de manera independiente sin que exista subordinación y utilizando sus propios medios, se obliga para con la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ a adelantar y ejecutar las siguientes obligaciones, así: 1. Todo el personal debe cumplir con lo estipulado en el Manual para la Gestión integral de Residuos Hospitalarios y similares, garantizando la correcta segregación según el tipo de residuo en los contenedores. 2. Aplicación de la política cero papel y el uso del correo electrónico para el envío de comunicaciones internas como externas con el propósito de aportar beneficios al medio ambiente. 3. Uso racional a los equipos de cómputo, en el momento que no se estén utilizando dejarlos suspendidos, una vez se termine la jornada apagar el equipo. 4. Participar en las jornadas o campañas ambientales estipuladas dentro de la E.S.E Hospital San Rafael de Facatativá. Información adicional. 1) Se debe realizar adquisiciones de manera responsable, considerando no solo los aspectos económicos, sino también los sociales y ambientales, con el objetivo de contribuir con el desarrollo sostenible. 2) Debe consolidar una cultura de ahorro y uso eficiente de recursos. 3) Se debe garantizar la duración, reparabilidad y piezas de recambio para los bienes o productos que sean adquiridos, evitando que sean compras de bienes de único uso y en caso de ser indispensable optar por aquellos que se degraden en el menor tiempo posible. 4) Se debe estipular el de uso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas. 5) Se debe planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental. 6) Se debe tener la mayor austeridad ambiental posible para lo cual se deberá procurar la utilización de medios magnéticos. 7) Se debe buscar la utilización de los materiales y técnicas que propendan por la sustentabilidad y que generen el menor impacto ambiental. **CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del contrato se establece ***POR LA SUMA DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($ 659.239.132.oo) IVA INCLUIDO-*** *Incluidos* impuestos y gastos directos e indirectos en que se incurra para la prestación del servicio contratado. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, pagará al contratista, así: 1.) SIETE (7) pagos iguales mes vencido cada uno por el valor de ($87.898.551.oo), correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre de 2026. 2.) último pago por el valor de ($43.949.276.oo) correspondiente del 01 al 15 de noviembre 2026, previa presentación de la factura comercial, acompañada de la respectiva certificación expedida por el supervisor del contrato, y de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. **PARAGRAFO 1**. Servicios públicos y uso de suelo: se descontará cero (0%), por concepto de servicios públicos. Los porcentajes aplicados se realizan con base en el histórico y a la propuesta presentada por el Contratista y avalada por financiera. **PARAGRAFO 2**. El Hospital, de la facturación mensual descontará como provisión de glosa; un 0%, correspondiente al valor de cada factura, los cuales serán efectivos en caso de hallar glosas definitivas imputables al proceso. De no hallarse glosas de este tipo, dicho valor será liberado y devuelto al operador previa certificación del supervisor del contrato. El Hospital cancelará dentro de los sesenta días a la presentación de la factura comercial acompañada de la respectiva certificación expedida por el supervisor del contrato, y de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. "Las tarifas aquí pactadas podrán ser objeto de actualización o modificación de acuerdo a la negociación y la modalidad de contratación que realice la E.S.E. con las diferentes Empresas Responsables del pago de Servicios de Salud". **PARAGRAFO 3**. El anterior pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos: a) Informe debidamente firmado por el supervisor del contrato. b) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral (Salud, pensión y riesgos nivel III) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja. Para el periodo cobrado. c) factura. d) Anexos requeridos (distribución costos-paz y salvo áreas) **PARÁGRAFO 4**: La cancelación del valor del contrato, por parte de la E.S.E. al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta

que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento **PARÁGRAFO 5**: Los pagos que efectué la E.S.E., en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería, sin que esto constituya mora en el pago. **PARÁGRAFO 6:** El presente contrato no otorga al contratista, facultades de representante legal para ningún efecto, que comprometa los intereses patrimoniales de la E.S.E. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO 7:** El (a) CONTRATISTA se compromete a entregar certificación bancaria de la cuenta en la cual se le deberá hacer efectivo el pago por los servicios prestados, dicha certificación deberá contener la siguiente información: a) Nombre o razón social del titular. b) Número de documento de identificación. c) Nombre de la entidad financiera. d) Número de la cuenta; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación. **NOTA**: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el presente documento venza en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de esta solicitud de Oferta, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, y festivos considerados de esta forma por la ley colombiana. **CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El gasto que ocasione la presente orden se hará según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Según CDP **1014** del 03 de marzo de 2026 Rubro: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SRVICIOS DE PRODUCCION-SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS 2.1.2.02.02.008 **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** *SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DIAS MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.* **CLAUSULA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA**: En el caso en que el contratista se constituya en mora o incumplimiento injustificado y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA podrá imponerle, previo el procedimiento que corresponda, a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO: La E.S.E. podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal deduciéndola de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA por razón del contrato, si las hubiere, lo cual autoriza EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA – MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes a 1% del valor del contrato sin que en total se supere el 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas del contrato, suma que podrá ser tomada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la entidad contratante. Los montos y supuestos sobre incumplimiento deben tener corresponsabilidad con los aspectos técnicos y obligaciones contempladas en el alcance contractual. La multa se aplicará a partir del día siguiente a aquel en que tenga conocimiento de la ocurrencia del incumplimiento, de acuerdo con el informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total. De igual manera, será causal para la imposición de multas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la ESE parte del contratista de sus obligaciones frente al cumplimiento por parte del contratista del pago de Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003. De las multas impuestas al CONTRATISTA se informará a la Cámara de Comercio respectiva. PARAGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la imposición de multas y demás sanciones a que haya lugar durante la ejecución contractual será el señalado en el Manual de Contratación, Resolución No. 326 de 2022. modificado por la Resolución 334-2024. **CLAUSULA NOVENA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte la ejecución del presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E., pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA . RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia administrativa, técnica y financiera, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre LA E.S.E y el CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS**

DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integral del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de conveniencia, oportunidad y necesidad. b) El certificado de disponibilidad presupuestal. c) La propuesta presentada por el contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. d) Las demás que se generen durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El contratista con la firma del presente documento manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN**: La E.S.E. La E.S.E. de manera directa supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el Gerente designa y delega como supervisor al ***Subgerente Administrativo Y Financiero*** *de* la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y listo para su ejecución. 2) Elaborar y Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. 4) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 5) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de lola Resolución 5185 del 2013, que fija los lineamientos para la adopción del Estatuto de Contratación. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstos en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito a **la E.S.E.** y solicitar la terminación del contrato, en el evento de que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. VEEDURÍAS, CONTROL CIUDADANO Y PUBLICACIÓN**: El presente Contrato está sujeto a las Veedurías y Control ciudadano y a su vez será publicado en el SECOP de conformidad con lo establecido en la Resolución 5185 del 2013, que fija los lineamientos para la adopción del Estatuto de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN**: El presente contrato terminará por la ocurrencia de alguno de los siguientes hechos: a) La finalización de la duración del mismo. B) Terminación anticipada: La ESE podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier tiempo con el simple aviso por escrito con una antelación no menor a tres (3) días calendario. Esta forma de terminación no genera pago de perjuicios ni indemnizaciones, ni de honorarios. **PARAGRAFO:** La presente orden se dará por terminada en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por el cumplimiento a satisfacción de las prestaciones derivadas de la misma. 2) Por acuerdo bilateral. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminada la orden se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado en el estatuto de contratación. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes. Si vencido este plazo EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD**: El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CONMUTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** En caso de que se requiera la suspensión del contrato por circunstancias externas al normal cumplimiento de este, la entidad no aplicará la conmutación en tiempo, por consiguiente, el contratista acepta la modificación que se realizará en la respectiva acta de suspensión la cual incluye modificación al plazo y al valor del contrato. Que según sentencia del Consejo de Estado, Radicación

número: 11001-03-06-1103-2016-110301-00(2278) la suspensión produce los siguientes efectos: (i) en función del momento en el que se produce (durante el proceso de selección del contratista, o bien durante la ejecución del contrato); o (ii) por las causas que la originen (fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público), o (iii) en función de ser imputable a los incumplimientos de las partes, o necesaria ante una modificación del contrato, o (iv) por la forma en que ocurre, se acuerde o consigne su ocurrencia (mediante cláusula contractual, por acta acordada entre las partes por razones de interés público, o de facto, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), o (v) por sus efectos en el tiempo (transitoria o "indefinida") y, (vi) por la magnitud de la afectación en el cumplimiento de las obligaciones del contrato (parcial o total). Que, al no existir un referente legal vigente sobre la suspensión de la ejecución del contrato, conforme a la jurisprudencia y a juicio de la Sala, las cláusulas pactadas al respecto en los contratos y las actas de suspensión suscritas de común acuerdo por las partes ante la ocurrencia de una suspensión de facto son expresión, por una parte, de la autonomía de la voluntad de los contratantes, y por otra, del principio de la primacía del interés general y de conservación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se podrá someter a la solución de controversias directas, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución de conflictos expresados en la Ley, tales como, el arreglo directo, la conciliación, amigable composición o transacción de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA**: El CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz que esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía única que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIA	APLICA/NO APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
CUMPLIMIENTO	APLICA	10%	Ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	APLICA	15%	vigencia será igual al término de ejecución del contrato y un (01) año más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	APLICA	5%	por el término de ejecución igual al contrato y tres (3) años más

CLAUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Las partes acuerdan que al presente contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación modificación, terminación unilateral y caducidad según lo estipulado en el artículo 14 inciso 2°, articulo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se ejecutará en el área de influencia de la E.S.E Hospital San Rafael de Facatativá; para el caso concreto **SEDE CENTRAL** y/o donde por necesidades del cumplimiento del objeto contractual se requiera y justifique su desplazamiento. **CLAUSULA VÍGESIMA SEGUNDA. - POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS**: El contratista declara que no se encuentra en ninguna de las listas de las establecidas a nivel Nacional o Internacional para el control de lavado de activos o financiación del terrorismo; así mismo se responsabiliza ante la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá, porque sus empleados, accionistas, miembros de la junta directiva o junta de socios, representante legal y revisor fiscal, tampoco se encuentra en dichas listas y se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurra cambios en la información suministrada a la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá. El Contratista declara expresamente que tanto la actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerce dentro del marco legal y los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, objeto del presente contrato no provienen ni provendrán de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, terrorismo y financiamiento del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el Orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República o Leyes Internacionales, la moral o las buenas costumbres, que la información suministrada en todos los documentos que hacen parte del proceso es veraz y verificable y que los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

TERCERA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier modificación, suspensión, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se allana a cumplir con un compromiso de confidencialidad y de no divulgación de la información que por razón de las labores contratadas llegase a conocer y se obliga a guardar reserva de la información referente a los bienes e intereses de la Entidad por los cuales sea legalmente responsable. El contratista desde ahora se obliga a resarcir plenamente los perjuicios que llegare a ocasionar con la revelación, divulgación, o utilización realizada de la información ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, sin perjuicio de las demás acciones a que tenga derecho la entidad contratante. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: USO DE LOS ELEMENTOS DE PROPIEDAD DE LA ESE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO A CONTRATAR**. Para el desarrollo de las actividades contratadas la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ se compromete a suministrar al CONTRATISTA toda la información, áreas de trabajo, requeridos para el desarrollo de sus actividades, así mismo, suministra la autorización de ingreso a la Institución para el adecuado cumplimiento del objeto contratado entre las partes. 2). El contratista podrá hacer uso de los bienes, elementos o documentos de propiedad de la ESE para el cumplimiento de su objeto contractual.; en caso de daño o pérdida de algún documento, bien o elemento de propiedad de la ESE será responsabilidad del Contratista **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA NOTIFICACIONES.** Para efectos de la notificación el contratista autoriza con la firma del presente contrato hacer notificado electrónicamente. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA DOMICILIO**: Para efectos fiscales y legales atinentes al contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de FACATATIVA. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

En señal de aceptación las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Facatativá - Cundinamarca, al **01 DE ABRIL DE 2026**

Por la E.S.E

ANDRES MAURICIO GONZALEZ CAYCEDO
Gerente

Representante Legal

MANUELA CATALINA ROZO THOMPSON
C.C. NO 1.072.717.337 de Chia-Cund
GEODATA SAS
NIT No 900491759-1

Reviso: Oscar Humberto Bernal Herrán. Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: German Alfredo Mancera Barbosa- Coordinador Contratación
Elaboro: Diego Hernan Ramos Correa - Profesional de Apoyo Contratación

Facatativá, **01 DE ABRIL DE 2026**

Doctora:
LUZ MARITZA MONTAÑEZ CUBILLOS
Profesional Especializado Área Financiera
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA
Ciudad,

Respetado Doctora:

Atentamente me permito solicitarle se sirva expedir Registro Presupuestal del contrato N° **843-2026, OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA OPERACIÓN TÉCNICA Y EL FORTALECIMIENTO DEL SUBPROCESO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN DOCUMENTAL, ARCHIVO, CORRESPONDENCIA Y APOYO A LA GESTIÓN ESTADÍSTICA INSTITUCIONAL, INCLUYENDO HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE INFORMACIÓN, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS ADOPTADOS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ.**

OSCAR HUMBERTO BERNAL HERRAN
Jefe Oficina Asesora